

REPÚBLICA DE COLOMBIA



INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS

ACUERDO No. 04 DE 2024

"Por el cual se modifica y adiciona el Acuerdo No. 002 de 19 de mayo de 2023 "Por el cual se aprueba la aplicación de la Contribución Nacional de Valorización – CNV del Sector transporte del proyecto de infraestructura vial Cartagena – Barranquilla – Circunvalar de la Prosperidad."

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 6 numeral 6.9 del Decreto 1292 de 2021, el artículo 243 y 249 de la Ley 1819 de 2016, artículo 4.1.1.1.3. del Decreto 1625 de 2016, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1255 de 2022, modificado por el Decreto 1618 de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que el 29 de diciembre de 2016, el Congreso de la República expidió la Ley 1819 de 2016 "Por medio de la cual se adopta una Reforma Tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones", norma que desarrolló la Contribución Nacional de Valorización, en la Parte XII, artículos 239 a 254.

Que a través del Documento CONPES 3996 del 1 de julio del 2020 se determinaron los lineamientos de política pública para la aplicación de la CNV como mecanismo de recuperación de los costos o participación de los beneficios generados por obras de interés público o por proyectos de infraestructura que recaen sobre los bienes inmuebles que se beneficien con la ejecución de estos.

Que posteriormente, mediante el Decreto 1255 del 21 de julio de 2022, "por medio del cual se adicionan los Libros 4 y 5 al Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, se adiciona el Capítulo 7 al Título 4 de la Parte 3 del Libro 2 al Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público y se reglamenta el inciso 2 del Artículo 11 modificado por el Artículo 45 de la Ley 383 de 1997 y los artículos 12, y 13 del Decreto Legislativo 1604 de 1966, adoptado como legislación permanente por el artículo 1 de la Ley 48 de 1968 y los artículos 239 a 254 de la Parte XII de la Ley 1819 de 2016", se establecen las etapas, procesos, actuaciones y actores para la implementación del tributo de Contribución Nacional de Valorización del Sector Transporte.

Que el 4 de octubre de 2023 se expidió el Decreto 1618 de 2023 "por medio del cual se modifican los numerales 2 y 5 del artículo 4.1.1.1.2., los artículos 4.1.1.1.3. y 4.1.1.2.1., el inciso 3º del artículo 4.1.1.2.2., los artículos 4.1.1.2.5., 4.1.1.3.1., el inciso 2 del artículo 4.1.1.3.2., el inciso 1º del artículo 4.1.1.3.4., los artículos 4.1.1.3.5., 4.1.1.3.6. y 4.1.1.4.1. a 4.1.1.4.5., el parágrafo 2º del artículo 4.1.1.4.8., los artículos 4.1.1.4.9. a 4.1.1.4.11. y 4.1.1.6.1., el primer inciso del artículo 4.1.1.6.2, el artículo 4.1.1.6.3., los incisos 1º y 2º del artículo 4.1.1.6.5., el artículo 4.1.1.7.1., el inciso 2º y el parágrafo 1º del artículo 4.1.1.8.1., los artículos 4.1.1.9.1. y 4.1.1.10.1. a 4.1.1.10.3., los incisos primero y tercero del artículo 4.1.1.11.1., el artículo 4.1.1.11.2., y el inciso 1º del artículo 4.1.1.12.1. de los Capítulos 1 a 4 y 6 a 12 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 4 del Decreto número 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, adicionado por el Decreto número 1255 de 2022, en lo relacionado con el sujeto activo; los integrantes del comité de calificación y priorización de la Contribución Nacional de Valorización (CNV) del sector transporte; el término de implementación de la herramienta de información ciudadana; la administración de los recursos en especie obtenidos por cobro de la CNV; y el envío de información producto de censos prediales a las autoridades catastrales competentes."

Que de conformidad con la normatividad vigente, el 19 de mayo de 2023, el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS expidió el Acuerdo No. 002 de 2023 "Por el cual se aprueba la aplicación de la

"Por el cual se modifica y adiciona el Acuerdo No. 002 de 19 de mayo de 2023 "Por el cual se aprueba la aplicación de la Contribución Nacional de Valorización – CNV del Sector transporte del proyecto de infraestructura vial Cartagena – Barranquilla – Circunvalar de la Prosperidad."

Contribución Nacional de Valorización- CNV del Sector transporte en el proyecto de infraestructura vial Cartagena – Barranquilla – Circunvalar de la Prosperidad".

Que, a partir de lo anterior, el Director (E) del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, una vez emitido el Acuerdo No. 002 de 2023, suscribió la Resolución Número 1729 de 26 de mayo de 2023, *"Por medio de la cual se aplica el cobro de la Contribución Nacional de Valorización del Sector transporte en el Proyecto de Infraestructura Vial Cartagena – Barranquilla – Circunvalar de la Prosperidad"*.

Que a partir de los procesos y actuaciones que se vienen ejecutando por el INVÍAS luego de la expedición de la Resolución 1729 de 2023, se han evidenciado nueve (9) temáticas que requieren modificación de dicho acto administrativo siendo ellas:

1.- Modificar en la Resolución 1729 de 2023, el tipo de avalúo con el que se debe aplicar el método de distribución del beneficio, en tanto la Resolución 1729 de 2023, señaló en su parte resolutiva lo relacionado con el Método para distribuir la Contribución Nacional de Valorización, estableciendo que (...) *"el Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, liquidará el gravamen en proporción al avalúo catastral de los bienes inmuebles que se beneficien con las obras."*, mientras que el literal i) del artículo 248 de la Ley 1819 de 2016, respecto del *"Método de Distribución de la Contribución"*, señaló, *"Método de avalúos ponderados por distancia. Consiste en la distribución de la contribución en proporción al avalúo comercial de los bienes inmuebles que se beneficien con el proyecto, multiplicado por un factor asociado a la distancia y/o accesibilidad del predio al proyecto."*

Por ende, para dar cumplimiento a lo establecido en el literal i) del artículo 248 de la Ley 1819 de 2016, se ajustará en la modificación de la Resolución 1729 de 2023, la referencia al tipo de avalúo, indicando expresamente que será el avalúo comercial de los bienes inmuebles que hacen parte de la zona de influencia del Proyecto Vial Cartagena – Barranquilla – Circunvalar de la Prosperidad, ajuste que no cambiará de ninguna manera el método de distribución de la contribución, corrigiendo de esta manera el yerro de transcripción contenido en el artículo cuarto de la Resolución 1729 de 2023.

2.- Modificar en la Resolución 1729 de 2023 el artículo cuarto, para hacer explícito, como, una de las variables establecidas en el método de distribución del beneficio para la Contribución Nacional de Valorización, denominada distancia predio (di), se calculará con la denominada distancia euclíadiana, *"la cual obedece a una medida de distancia directa entre dos puntos en un espacio."* Lo anterior no cambia el método de distribución establecido.

3.- Modificar, en la Resolución 1729 de 2023 el artículo cuarto, en lo que hace referencia a indicar expresamente, que la fórmula del método de distribución del beneficio está sujeta a tres restricciones denominadas: costos de administración, contribución máxima anual y contribución total.

3.1.- La primera de las tres restricciones denominada costos de administración, establece, que la contribución debe ser mayor o igual a los costos de administración. Se entiende como costos de administración aquellos gastos en los que debe incurrir el sujeto activo para el desarrollo de los requerimientos en la gestión, administración y operación del cobro de los proyectos ejecutados mediante la Contribución Nacional de Valorización - CNV. Es decir, son los costos asociados a las actividades generales de administración y recaudo del tributo que inician desde el proceso de originación y terminan con las actividades de seguimiento y cierre del proceso de implementación.

3.2.- La segunda de las tres restricciones denominada contribución máxima anual, establece que la contribución máxima anual que puede pagar un predio debe ser menor o igual a su tope de capacidad de pago anual.

3.3.- La tercera y última restricción denominada contribución total, establece que la contribución total de cada predio debe ser menor o igual a su tope anual de capacidad de pago por el número máximo de años que establezca el sujeto activo al sujeto pasivo para cumplir con su obligación.

4.- Modificar en el artículo séptimo de la Resolución 1729 de 2023, que aquellas unidades prediales que se identifiquen, a partir de las actividades enmarcadas en el censo predial, donde se pueda evidenciar, para todos y cada uno de sus propietarios o poseedores, que estos pertenecen a un hogar que, de acuerdo al Sistema de

"Por el cual se modifica y adiciona el Acuerdo No. 002 de 19 de mayo de 2023 "Por el cual se aprueba la aplicación de la Contribución Nacional de Valorización – CNV del Sector transporte del proyecto de infraestructura vial Cartagena – Barranquilla – Circunvalar de la Prosperidad."

Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN o el que haga sus veces, estén categorizados como pobres extremos (A1-15) o pobres moderados (B1- B7), se declaran con una exención o tratamiento preferencial, equivalente al 100% de la contribución y no al 50% como se indicaba en la redacción inicial de la Resolución 1729 en cita.

5.- Modificar el artículo séptimo de la Resolución 1729 de 2023 en el sentido de expresar que los propietarios o poseedores solo podrá ser declarados como exentos o con tratamiento preferencial, cuando estén incluidos como pobres extremos o moderados en la Base SISBEN o la que haga sus veces, siempre que aparezcan con el estado: "0 - Registro Valido" en el campo "marca" de dicha base.

6.- Modificar, en el artículo séptimo de la Resolución 1729 de 2023, que la base de datos del SISBEN o la que haga sus veces, entregada por el DNP, para proceder a hacer declaraciones de hogares exentos o con tratamientos preferenciales, no deberá superar los dos (2) meses de antigüedad contados a partir de la expedición del acto administrativo de resolución de distribución.

7.- Modificar en el artículo séptimo de la Resolución 1729 de 2023, el hecho de indicar, como segunda causal de exención o tratamiento preferencial, que ella procederá en relación con aquellas unidades prediales para las cuales, mediante estudios técnicos, se determine que el/los propietarios(s) o poseedor(es) del hogar no posee(n) capacidad de pago para asumir la Contribución Nacional de Valorización y por ende se identifiquen como "sin capacidad de pago", siendo el porcentaje de exención o tratamiento preferencial, el 100% del pago de la contribución.

8.- Modificar en el artículo séptimo de la Resolución 1729 de 2023, que aquellas unidades prediales que, cumpliendo con las condiciones de exención o tratamiento preferencial establecidas en la Resolución ejusdem y el acto administrativo mediante el que se modifique, se identifique frente a alguno de sus propietarios o poseedores, que ellos tienen más de una propiedad registrada a su nombre dentro del territorio nacional, de acuerdo a las bases prediales reportadas por la Superintendencia de Notariado y Registro al momento de expedición del acto administrativo de distribución, no podrán declararse como predios exentos o con tratamiento preferencial y estos deberán cumplir con la obligación tributaria.

9.- Modificar en el artículo séptimo de la Resolución 1729 de 2023, que el sujeto activo deberá solicitar las bases prediales reportadas por la Superintendencia de Notariado y Registro, para hacer los cruces de propiedad; sin embargo, si dentro de los quince (15) días hábiles posteriores al envío de dicha solicitud, la Superintendencia de Notariado y Registro no ha dado respuesta oficial a ella, el sujeto activo procederá a verificar la condición de multipropiedad con la información existente.

Que por último, se ha identificado como aspecto de necesaria adición de la Resolución 1729 de 2023, el referente a incluir como párrafo dentro del artículo tercero de dicha Resolución, que se podrán incorporar al censo predial de la zona de influencia, únicamente, inmuebles que al momento de la entrada en vigencia de la resolución de distribución de la Contribución Nacional de Valorización, existan jurídicamente o bien englobados o bien segregados, no pudiendo superar los tres (3) años, el término para incorporar, contados a partir de la entrada en vigencia de la resolución de distribución de la Contribución Nacional de Valorización.

Que, teniendo en cuenta que la Resolución 1729 de 2023 fue expedida con arreglo a los parámetros establecidos por el Consejo Directivo del INVÍAS en el Acuerdo No. 002 de 2023 *"Por el cual se aprueba la aplicación de la Contribución Nacional de Valorización- CNV del Sector transporte en el proyecto de infraestructura vial Cartagena – Barranquilla – Circunvalar de la Prosperidad"*, se hace necesario modificar y adicionar dicho Acuerdo de conformidad con la propuesta presentada por el Instituto, con la finalidad que éste, a su turno, pueda modificar y adicionar el citado acto administrativo.

Que, de acuerdo a las consideraciones expuestas, el Consejo Directivo del INVÍAS ha revisado detalladamente, las modificaciones y adiciones que se proponen realizar al Acuerdo No. 002 de 19 de mayo de 2023 *"Por el cual se aprueba la aplicación de la Contribución Nacional de Valorización – CNV del Sector transporte del proyecto de infraestructura vial Cartagena – Barranquilla – Circunvalar de la Prosperidad."* y ha concluido que es conveniente y necesario proceder a ellos.

"Por el cual se modifica y adiciona el Acuerdo No. 002 de 19 de mayo de 2023 "Por el cual se aprueba la aplicación de la Contribución Nacional de Valorización – CNV del Sector transporte del proyecto de infraestructura vial Cartagena – Barranquilla – Circunvalar de la Prosperidad."

En consecuencia, el Consejo Directivo del Invias, aprueba los ajustes propuestos para la modificación del Acuerdo No. 002 de 19 de mayo de 2023 "Por el cual se aprueba la aplicación de la Contribución Nacional de Valorización – CNV del Sector transporte del proyecto de infraestructura vial Cartagena – Barranquilla – Circunvalar de la Prosperidad.", señalados en las consideraciones precedentes a partir de voto favorable de los integrantes asistentes a la sesión del 18 de abril de 2024, a partir de las conclusiones que fundamentan la posibilidad de toma de dicha decisión, las cuales estarán contenidas en el proyecto de Resolución "Por medio de la cual se modifica y adiciona la Resolución Número 1729 de 26 de mayo de 2023 "Por medio de la cual se aplica el cobro de la Contribución Nacional de Valorización del Sector transporte en el Proyecto de Infraestructura Vial Cartagena – Barranquilla – Circunvalar de la Prosperidad", y el documento denominado Anexo No.1 Documento técnico, soporte del proyecto de Resolución que aquí se cita, los cuales fueron enviados con la convocatoria a los integrantes del Consejo Directivo.

En mérito de lo expuesto, este Consejo,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación y adición al Acuerdo No. 002 de 19 de mayo de 2023, "Por el cual se aprueba la Contribución Nacional de Valorización - CNV del Sector transporte del proyecto de infraestructura vial Cartagena – Barranquilla – Circunvalar de la Prosperidad", que se someten a consideración del Consejo Directivo, señalados taxativamente en los considerandos del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXPRESAR que el alcance de la aprobación señalada en el artículo primero antecedente, son los estrictamente relacionados en la parte considerativa del presente Acto Administrativo, por ende cualquiera otro, deberá surtir nuevo trámite ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO TERCERO: RECOMENDAR a la Directora General (E) del Instituto Nacional de Vías – INVIA, expida el acto administrativo mediante el cual se realizan las modificaciones aquí aprobadas en relación con la Resolución Número 1729 de 26 de mayo de 2023, "Por medio de la cual se aplica el cobro de la Contribución Nacional de Valorización del Sector transporte en el Proyecto de Infraestructura Vial Cartagena – Barranquilla – Circunvalar de la Prosperidad".

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., 17 MAY 2024


WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA
Presidente del Consejo Directivo


MARGARETH SOFIA SILVA MONTAÑA
Secretaria Consejo Directivo

Revisó: Mauricio Hernán Céspedes Solano – Director Técnico y de Estructuración INVIA
Patricia Cecilia Daza Marrugo – Directora Jurídica INVIA
Margareth Sofia Silva Montaña – Secretaria General INVIA
Catalina Alvarez Charry – Gerente Grupo Fuentes de Financiación INVIA

Elaboró: María Isabel Lugo Pulecio – Contratista Gerencia Grupo Fuentes de Financiación INVIA



The screenshot shows the INVIAST website's navigation bar with links like 'Proyectos de Acuerdos', 'Documentos', 'Proyecto de Acuerdo Consultado Electrónico 2024 - Mediación de acuerdo No. 0623 del 15 de mayo de 2024', and 'DESCARGAR (PDF, 16.4 kB)'. Below the navigation is a section titled 'Reporte de emergencias en tiempo real' with sub-links for 'Proyectos de Acuerdos' and 'Documentos'. At the bottom, there's a footer with logos for 'Gobierno del Cambio' and various Colombian ministries.

Esta certificación es concedida a los 7 días del mes de mayo de 2024 por solicitud del interesado.

Cordialmente,
Jaime A. Silva
Grupo de Comunicaciones
Webmaster
jasilva@invias.gov.co
3770600 Ext: 1495
Calle 25G No. 73B - 90, Complejo Empresarial Central Point
www.invias.gov.co



CERTIFICACIÓN

De acuerdo con la información que reposa en el sistema de administración de contenidos de la entidad, me permito certificar que:

- El documento *Proyecto de Acuerdo Consejo Directivo 2024 - Modificación Acuerdo No. 002 del 19 de mayo de 2023* estuvo publicado en la sección Proyectos de Acuerdos desde el día 26 de abril de 2024 y retirado de publicación el día de hoy, 7 de marzo de 2024.

A screenshot of a Microsoft Word document titled "Proyecto de Análisis Cumplimiento 2024". The document is in "Publishing" mode, indicated by the "Publicando" button in the ribbon. The "Estado" section shows "Publicado" as the status. The "Fecha" section shows the publication date as "2024-01-10 10:10:10". The "Comenzar a publicar el" section is set to "2024-01-10 10:10:10". The "Dejar de publicar el" section is set to "2024-01-10 10:10:10". The "Permisos" section includes "Acceso" with a checked box for "Import from selected Category" and "This document can be viewed by: Public". The "Proyecto" section lists "Vietnam" and "Azerbaijan". The "Acción" section includes "Cambiar permisos de archivo" and "Notificación para cada aviso cambiante". The ribbon at the top shows tabs for "Archivo", "Formato", "Diseño", "Márgenes", "Mejor", and "Contacto". The status bar at the bottom shows "Word 47" and navigation icons.



Reporte de  emergencias en tiempo real

■ Acuerdos Consejo Directivo

Categorías

■ Acuerdos de Asamblea

Documentos

Documento	Tamaño	Fecha	Opción
Acuerdos Consejo Directivo 2020-2021 (PDF) (406 descargas)	16 Mar 2024	DESCARGAR (PDF, 140,81 KB)	
Acuerdos Consejo Directivo 2019-2020 (PDF) (327 descargas)	16 Mar 2024	DESCARGAR (PDF, 146,83 KB)	
Acuerdos Consejo Directivo 2018-2019 (PDF) (descargas)	16 Mar 2024	DESCARGAR (PDF, 87,41 KB)	
Acuerdos Consejo Directivo 2017-2018 (PDF) (descargas)	16 Mar 2024	DESCARGAR (ZIP, 103,79 KB)	
Acuerdos Consejo Directivo 2016-2017 (PDF) (descargas)	16 Mar 2024	DESCARGAR (PDF, 84,08 KB)	
Acuerdos Consejo Directivo 2015-2016 (PDF) (748 descargas)	16 Mar 2024	DESCARGAR (PDF, 100,71 KB)	
Acuerdos Consejo Directivo 2014-2015 (PDF) (204 descargas)	16 Mar 2024	DESCARGAR (PDF, 95,92 KB)	
Acuerdos Consejo Directivo 2013-2014 (PDF) (182 descargas)	16 Mar 2024	DESCARGAR (PDF, 95,93 KB)	
Acuerdos Consejo Directivo 2012-2013 (PDF) (descargas)	16 Mar 2024	DESCARGAR (PDF, 4,89 KB)	
Acuerdos Consejo Directivo 2011-2012 (PDF) (descargas)	16 Mar 2024	DESCARGAR (PDF, 10,16 KB)	